

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

E-mail: jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4º Nº 5 - 03 - 13 B/Centro

Guataquí - Cundinamarca, 16 de abril de 2021.

Oficio Nº 0123

Señor

LUIS EDUARDO SIERRA CIFUENTES

E-mail: luissierra1979@outlook.com

REF: MONITORIO Nº 2020-00023

DEMANDANTE: ALVARO JAVIER FRANCO PATIÑO

DEMANDADO: LUIS EDUARDO SIERRA CIFUENTES

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 9 de abril de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, le NOTIFICO que se dispuso REQUERIRLO para que un término no superior a diez (10) días cancele la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000, 00), más los intereses adeudados al señor ALVARO JAVIER FRANCO PATIÑO, o exponga en la contestación de la demanda las razones que le sirvan de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

De igual manera, adjunto al presente proveído calendado 9 de los corrientes y traslado de la demanda, a efectos de su notificación personal como mensaje de datos al número telefónico y al correo electrónico aportado por el demandante, conforme lo autoriza y en la forma prevista en el art. 8º del Decreto 806 del 2020; advirtiéndole de conformidad con los incisos 2º y 3º del art. 421 del C.G.P, que si no paga o no justifica su renuencia se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada, condenándosele al pago de lo reclamado, más intereses causados y los que se generen hasta la cancelación de la deuda, si satisface la obligación, se declarará terminado el proceso. Si usted no comparece, se dictará la sentencia referida y se proseguirá la ejecución de acuerdo con el art. 306 del C.G.P. Esa misma sentencia se dictará en caso de oposición parcial.

Se le informa que tanto la contestación de la demanda como cualquier petición la puede realizar al correo electrónico institucional del juzgado: jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, o acercarse a nuestras instalaciones con todos los protocolos de bioseguridad en el horario de lunes a viernes de (8:00 am) a (1:00 pm) y de (2:00 p.m) a (5:00 p.m).

Atentamente,


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria



oprq

OFICIO NOTIFICACION REQUERIMIENTO, DEMANDA Y TRASLADO - DEMANDA MONITORIA N° 2021-00023

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guataqui
<jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/04/2021 15:00

Para: luissierra1979@outlook.com <luissierra1979@outlook.com>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

OFICIO REQUERIMIENTO, DEMANDA Y TRASLADO MONITORIO N° 2021-00023.pdf

Guataquí - Cundinamarca, 16 de abril de 2021.

Adjunto al presente oficio N° 0123 de esta fecha, auto admisorio, demanda y traslado **Proceso Monitorio N° 2021-00023 Demandante: ALVARO JAVIER FRANCO PATIÑO, Demandado: LUIS EDUARDO SIERRA CIFUENTES**. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes. Se surte la notificación personal por medio electrónico como lo autoriza el art. 111 del C.G.P y el art. 11 del Decreto 806 de 2020. **Por favor, acusar recibido.**

Atentamente,

OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
SECRETARIA

(Sin asunto)

Olga Patricia Rojas Quintero <olguitarojas_29@hotmail.com>

Die 16/04/2021 3:24 PM

Para: Olga Patricia Rojas Quintero <olguitarojas_29@hotmail.com>

10

#QuedateEnCasa

3:21 p. m.



Luis Sierra



Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA
E-mail: promiscuogataqui@seccor.gov.co
Carrera 4648 C - 02 - 110000



Requerimiento, demanda y t...

6 páginas • PDF

3:03 p. m. ✓✓

Buenas tardes señor Luis Sierra.
Adjunto al presente oficio de requerimiento, traslado demanda y auto admisorio proferido dentro del Proceso Declarativo Especial - Demanda Monitoria #2020-00023, para su conocimiento y fines pertinentes. Se surte la notificación personal por este medio conforme lo autoriza el art. 8 del Decreto 806 de 2020 y según lo ordenado por el Señor Juez en auto del 9 de abril de 2021. Atentamente, SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA.

2021-04-16